

cinco (5) días a partir de la publicación de la relación referida en el apartado anterior, acompañando el resguardo bancario acreditativo de haber efectuado el ingreso para la correspondiente formalización de plaza no reembolsable y de copia del carné de alberguista.

9.- Las plazas quedarán definitivamente adjudicadas cuando los interesados presenten la documentación anteriormente citada en el plazo establecido. Transcurrido este plazo, en caso de no presentación de la documentación requerida, se entenderá que el solicitante renuncia a su plaza pudiéndose adjudicar al siguiente participante que no la hubiera obtenido.

10.- Los solicitantes que no obtengan plaza constituirán bolsa de reserva para suplir posibles renunciaciones.

11.- No se podrá adjudicar más de una plaza al mismo solicitante, salvo en caso de vacantes.

5.- FORMA DE PAGO DE LA CORRESPONDIENTE FORMALIZACIÓN DE LA PLAZA

1.- Publicada la lista provisional, los solicitantes incluidos deberán abonar en concepto de formalización de plaza no reembolsable que corresponda según sean titulares o no del Carné Joven Europeo, dado que los titulares de dicho carné expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de la cuota a satisfacer:

a) General: TRESCIENTOSCINCUENTA EUROS (350,00 Euros).

b) Titulares del carné joven: DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (280,00 Euros)

2.- Una vez publicada la lista definitiva, la renuncia del solicitante incluido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, a excepción de aquella que se encuentre debidamente justificada."

Lo que se publica para su general conocimiento. Melilla, a 10 de enero de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

65.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 4.446, de fecha 20 de diciembre de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Que con fecha 12 de noviembre de 2013 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2013074003) se recibe solicitud D. Cristóbal

Sánchez Sampalo, en nombre y representación del Club Deportivo UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, con CIF G-29903416, solicitando subvención extraordinaria por importe de CUATROCIENTOSCINCUENTA MIL EUROS (450.000 Euros), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

1.- Que la solicitud se fundamenta "(...)" por la unificación realizada este verano de los clubes UD. Melilla de segunda división B y el Casino del Real de tercera división, (...) y en parte por el incremento del gasto de cuotas a la seguridad social motivado por el continuo seguimiento que ejerce en su labor, la inspección de trabajo y seguridad social, exigiendo cotizaciones por cualquier retribución que se abone a cualquier perceptor por cualquier concepto, lo que ha llevado inevitablemente a una profesionalización total del club con el consecuente incremento del gasto, en más de un 30%. (...) Así mismo y por estas exigencias a día de hoy el club UD. Melilla debe realizar pagos contraídos con las Administraciones Públicas que de ninguna manera estaban contemplados como gastos de la temporada, pero que hay que atender en plazo, para poder seguir en funcionamiento. (...) Así mismo, en vista de los problemas que estamos teniendo con las lesiones, y el coste extra que requiere tanto su recuperación, como las pruebas pertinentes realizadas en la península; además de los nuevos desplazamientos que se han propuesto en el grupo IV; con la inclusión de equipos como el Guadalajara, ..., nos obligan a realizar una serie de gastos para los que no se tenían previsión. (...) Queremos, al mismo tiempo, hacer ver que tenemos entregado un AVAL, a principio de esta temporada, con la R.F.E.F. de 200.000 en metálico y por lo tanto esa cantidad es de menos en nuestra contabilidad; siendo un gran perjuicio para este club (exigida para poder participar en la competición)...", que están suponiendo una generación de gastos que no estaban previstos inicialmente para la temporada.

II.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224 de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones "con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria". Asimismo, de acuerdo con el artículo 19.1 del meritado reglamento, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma